FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

MODIFICACIÓN N° 1

PEDRO TEOBALDO SALAZAR BARRA

J.I. "VERDE AMANECER" – YUNGAY (BIOBÍO) - MITIGACIÓN

N° INT. GVG-0823

En Yungay, a 23 de agosto de 2013, entre don **PEDRO TEOBALDO SALZAR BARRA**, cédula de identidad N°4.724.229-0, con domicilio en Tacna N° 337, Yungay, en adelante "el arrendador", por una parte; y por la otra; **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Regional, don **LUIS GONZÁLEZ TORRES**, cédula de identidad N° 14.354.839-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "el arrendatario", se ha convenido la siguiente modificación al contrato de arrendamiento vigente entre las partes, que se regirá por esas disposiciones, las contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 23 de mayo de 2013, las partes suscribieron un contrato de arrendamiento referido al inmueble que corresponde a la sede "Rotary Club de Yungay" de calle **TACNA INTERIOR S/N**, comuna de **YUNGAY**, para el funcionamiento temporal del jardín infantil **"VERDE AMANECER"**, en esa comuna, detallándose al efecto el canon de arriendo, el plazo del contrato y otra serie de derechos y obligaciones para los firmantes.

SEGUNDO: **MODIFICACIÓN**. Por medio del presente, las partes convienen en modificar el contrato al que se alude en la cláusula anterior en el sentido siguiente:

1. La vigencia del arrendamiento se extenderá hasta el día **15 DE OCTUBRE DE 2013**, si ninguna de las partes notificare a la otra por escrito, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, su voluntad de ponerle término anticipado, con al menos 15 días de antelación;

2. La **CLÁUSULA DÉCIMA** será reemplazada por el texto siguiente: "*El arrendador tendrá derecho a inspeccionar la propiedad dada en arrendamiento por sí o por mandatarios constituidos notarialmente, en día y horario hábil, previa coordinación con la Dirección del establecimiento.*".

3. La **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA** será reemplazada por el texto siguiente: "*Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.*"

En lo demás, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas contenidas en el instrumento principal.

La presente modificación se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder del arrendador y tres en poder del arrendatario.

PEDRO TEOBALDO SALAZAR BARRA 4.724.229-0 ARRENDADOR	**LUIS GONZÁLEZ TORRES** FUNDACIÓN INTEGRA ARRENDATARIO